



EXPEDIENTE 2024\_13\_D - ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA "CARRETERA TÚNELES M-30".

EXCLUSIÓN DE LICITADORA

FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU - CIF B85536837

En la reunión de la mesa de contratación de Madrid Calle 30 de fecha 6 de agosto de 2024, a la licitadora FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU con CIF B85536837, se le requiere la subsanación de la documentación administrativa por defecto subsanable del DEUC y del Anexo VI.

Con fecha 7 de agosto de 2024 se notifica el requerimiento y en el mismo se otorga un plazo para la entrega conforme a pliegos de documentación administrativa de hasta el 13 de agosto de 2024 a las 08:30.

Con fecha 8 de agosto de 2024 la empresa subsana los defectos y con fecha de 13 de agosto la mesa de contratación admite a la licitadora. La notificación de la admisión se realiza el 16 de agosto por medio de la PLCSP.

Con fecha 13 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación de Madrid Calle 30, S.A. procedió a la apertura del sobre de la documentación correspondiente a criterios valorables basados en juicios de valor presentado por los licitadores admitidos en el procedimiento de referencia (sobre B), acordando hacer entrega de dicha documentación al encargado de su valoración.

La valoración de las ofertas presentadas se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El informe técnico realizado el 27 de agosto de 2024 por la Responsable de Seguridad de Túneles concluye que la licitadora FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU con CIF B85536837 incluye en el SOBRE B criterios de valoración que correspondientes al SOBRE C "Criterio valorables en cifras o porcentajes" concretamente el peso de la camiseta.

En el informe técnico de valoración de la oferta se propone la exclusión de la licitadora FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU con CIF B85536837 por aportar en el sobre B de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, documentos o informaciones que deberían haberse incluido en el sobre C, de criterios valorables automáticamente por aplicación de fórmulas.



En este caso la licitadora incluye el dato objetivo de gramaje o peso de la camiseta de la prueba, siendo este un criterio de adjudicación de calidad y automático que debería haberse desconocido hasta el acto público de apertura del Sobre C y por todo ellos se puede calificar como un supuesto de contaminación de sobres.

A la vista del informe técnico y del informe jurídico publicados en la PLCSP la mesa de contratación acuerda la exclusión de la licitadora con fecha de 5 de septiembre de 2024.

Las causas que motivan la propuesta de exclusión se contienen en los citados informes de valoración de ofertas y jurídicos con fecha de publicación 5 de septiembre de 2024.

Conforme a lo anterior, la mesa de contratación ha acordado la exclusión de la empresa **FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU** con CIF B85536837, del expediente de contratación número 2024\_13\_D denominado ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA "CARRETERA TÚNELES M-30".

Contra el presente acuerdo, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Artículo 44 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de alzada impropio y ante la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Ayuntamiento de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A fecha de la firma

Por Madrid Calle 30, S.A.  
D. Jesús Esparza Salanova  
Jefe del Departamento Jurídico





## ACUERDO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR UNIPUBLIC, S.A.U.

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 2024\_13\_D
- **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CARRERA TÚNELES M-30"
- **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

### ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó por MADRID CALLE 30, S.A. la resolución de inicio de la licitación del contrato de servicios denominado "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CARRERA TÚNELES M-30", con número de expediente 2024\_13\_D, propuesto con la función de satisfacer la necesidad surgida con ocasión del 50 aniversario de la infraestructura de la M-30, aducida en la memoria justificativa del contrato de referencia emitida con fecha 10 de julio de 2024.

Posteriormente al inicio de la licitación, se celebró una reunión de la Mesa de Contratación con fecha 6 de agosto de 2024, al propósito de proceder con la apertura de la documentación administrativa (SOBRE 1) conferida por las empresas con intención de participar en la licitación. En tal reunión, se dilucidó que se habían presentado a licitación las siguientes empresas y asociaciones: FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU (CIF B85536837); UNIPUBLIC, S.A.U. (CIF A28406775); LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ (CIF 74728784J); AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON 8 (CIF G78026150) y LAST LAP, S.L.U. (CIF B80891211).

Tras la calificación de la documentación presentada por las licitadoras, se requirió, mediante notificación de 7 de agosto de 2024, la subsanación de la documentación administrativa a las empresas: FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U., por defecto subsanable en la presentación del DEUC y LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ, por defecto subsanable del DEUC y del Anexo VI.

Finalmente, habiendo las empresas requeridas subsanado los defectos observados con fecha 8 de agosto de 2024, la mesa de contratación acuerda con fecha 13 de agosto de 2024, la admisión de todos los candidatos que presentaron oferta. La notificación de la admisión se realizó con fecha 16 de agosto de 2024 por medio del aplicativo disponible para estos trámites de la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Seguidamente, se vino a desarrollar otra asamblea por la Mesa de contratación el día 13 de agosto de 2024, con razón de la apertura de las ofertas técnicas elaboradas por los admitidos a la licitación. Tras la apertura del mencionado sobre continente de la oferta con los criterios dependientes de un juicio de valor, se hizo la entrega de la documentación a los servicios técnicos del órgano de contratación para la emisión del correspondiente informe.

La Responsable de Seguridad del Túnel, entrega el informe que se le encargó, con fecha 27 de agosto de 2024, publicado actualmente en la Plataforma de contratación del Sector Público. Al efecto de complementar ese informe, se emitió el 4 de septiembre de 2024 un informe jurídico sobre el contenido del informe del sobre B citado.

Por último, a la fecha 5 de septiembre de 2024 y con carácter previo a la celebración del acto público de apertura del sobre con los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, la mesa de contratación de Madrid Calle 30, ratificó por unanimidad y en su integridad el informe presentado con la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

En consecuencia, la mesa de contratación de Madrid Calle 30, acuerda (por los motivos referidos en los informes adjuntos) las exclusiones de las siguientes empresas: FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU; UNIPUBLIC, S.A.U.; AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON y LAST LAP, S.L.U.

De forma subsiguiente, en acto público y con la participación en el mismo tanto de la única licitadora que puede optar a la adjudicación, es decir, LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ, como de representantes de las empresas FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS y AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON, se realizó la apertura del sobre con la oferta de criterios automáticos.

Una vez abierto el sobre electrónico con la oferta, se hace lectura pública de la misma, de la que resulta que la licitadora LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ se compromete a la ejecución del contrato, en el plazo establecido en los Pliegos, por un precio de 148.000€, a los que corresponden por IVA al tipo del 21% la cantidad de 31.080€, totalizándose la oferta en 179.080€.

El peso de la camiseta técnica declarado es de 85 gramos.

Siendo la única oferta en licitación, la mesa calcula la puntuación correspondiente, a la vista de las reglas contenidas en el Apartado 19. A) del Anexo I del PCAP.



Conforme a todo lo anteriormente expuesto y tras las actuaciones pertinentes, por unanimidad, la Mesa de Contratación de Madrid Calle 30, S.A., propone con fecha 5 de septiembre de 2024 a la Comisión Ejecutiva en calidad de órgano de contratación, la adjudicación del contrato de referencia a LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ, por un plazo máximo de tres meses y un precio de ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000€) a los que corresponde por IVA al tipo del 21% la cantidad de treinta y un mil ochenta euros (31.080€), totalizándose la oferta en ciento setenta y nueve mil ochenta euros, IVA incluido (179.080€).

### **FUNDAMENTOS DE LA EXCLUSIÓN:**

Con la misma fecha de la última reunión de las celebradas por la Mesa de Contratación (5 de septiembre de 2024), ha propuesto la exclusión de la licitadora UNIPUBLIC, S.A.U. (CIF A28406775).

Más precisamente, la propuesta de la Mesa de Contratación viene a basarse en los datos y argumentos siguientes:

**PRIMERO.-** A la vista de las observaciones realizadas por la Responsable de Seguridad de los Túneles en el Informe de valoración de ofertas técnicas emitido con fecha 27 de agosto, se concluye que la licitadora UNIPUBLIC, S.A.U. (CIF A28406775), no llega a los estándares establecidos en lo que se refiere a los criterios de adjudicación concernientes a:

- Memoria técnica, con causa en que no se incluyen en su propuesta los medios materiales, además de que, tampoco se indica el personal necesario que va a destinar.
- Calidad de la camiseta, en cuanto no se indican por la licitadora las características requeridas sobre secado rápido o alta transpirabilidad, así como, tampoco se aportan datos sobre el fabricante de la camiseta. De igual manera, no se ofrece la relación de tallas por sexo.
- Calidad de avituallamiento, por no haber definido la osmolaridad de la bebida y proponer el mayor número de puntos de avituallamiento de bebida hipotónica y de aguas.

**SEGUNDO.-** Por lo que se refiere a la forma de la proposición, en atención del informe jurídico de 4 de septiembre de 2024 (sobre el contenido del informe del sobre B), esta debía presentarse en TRES SOBRES tal y como se indicaba en el apartado 18 del Anexo I del PCAP, siendo estos:



**SOBRE A.-** Contendrá la “Documentación administrativa” (Deuc junto con Declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VI**).

**SOBRE B.-** Contendrá la memoria técnica u “Oferta de los criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

**SOBRE C.-** Contendrá la “Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes” conforme al modelo del **Anexo II**.

Asimismo, se expone que la redacción del apartado 19.B.1 del Anexo 1 del Pliego referido a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, tiene el suficiente detalle como para no inducir a error a las licitadoras. Lo mismo puede decirse de la redacción del apartado 19.A.2 del Anexo 1 del Pliego de Condiciones Administrativas referido a los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas, puesto que se aprecia un suficiente detalle que no puede inducir a error.

Por lo tanto, se determina que la oferta presentada muestra defectos en cuanto, se incluyen en el SOBRE B criterios de valoración que correspondientes al SOBRE C “Criterio valorables en cifras o porcentajes” concretamente el peso de la camiseta, hecho suficientemente trascendente como para limitar la concurrencia a una única licitadora.

Todo ello, se deriva en el suceso conocido como contaminación de sobres, afectando a la concurrencia en la licitación en lo que se refiere a la igualdad de trato y la no discriminación de los licitadores, siendo estas dos, unas contingencias que se hacen efectivas en la práctica mediante el secreto de las proposiciones que, en este caso, ha sido vulnerado por la licitadora en cuestión, que se ha colocado en causa de exclusión, debido a su error al facilitar los datos de sus ofertas económicas de manera anticipada, lo que justifica su exclusión de la licitación.

En vista de todo lo anterior, en Madrid a la fecha contenida en el cajetín de firma electrónica, se resuelve excluir a la licitadora UNIPUBLIC, S.A.U. (CIF A28406775).

JESÚS ESPARZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el órgano que corresponda en consonancia con lo especificado en las leyes en materia de contratación.

Asimismo, cabe la interposición de cualquier otro recurso admitido en derecho.









EXPEDIENTE 2024\_13\_D – ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA “CARRETERA TÚNELES M-30”.

EXCLUSIÓN DE LICITADORA

AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON - CIF G78026150

En la reunión de la mesa de contratación de Madrid Calle 30 de fecha 6 de agosto de 2024 se requiere la subsanación a varias licitadoras y por ello hasta el día 13 de agosto la mesa de contratación no admite a la licitadora Agrupación Deportiva Marathon (ADM) con CIF G78026150. La notificación de la admisión se realiza el 16 de agosto por medio de la PLCSP.

Con fecha 13 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación de Madrid Calle 30, S.A. procedió a la apertura del sobre de la documentación correspondiente a criterios valorables basados en juicios de valor presentado por los licitadores admitidos en el procedimiento de referencia (sobre B), acordando hacer entrega de dicha documentación al encargado de su valoración.

La valoración de las ofertas presentadas se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. B) Criterios de adjudicación basados en juicios de valor del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El informe técnico realizado el 27 de agosto de 2024 por la Responsable de Seguridad de Túneles concluye que la licitadora Agrupación Deportiva Marathon (ADM) con CIF G78026150 incluye en el SOBRE B criterios de valoración que correspondientes al SOBRE C “Criterio valorables en cifras o porcentajes” concretamente el peso de la camiseta.

En el informe técnico de valoración de la oferta se propone la exclusión de la licitadora Agrupación Deportiva Marathon (ADM) con CIF G78026150 por aportar en el sobre B de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, documentos o informaciones que deberían haberse incluido en el sobre C, de criterios valorables automáticamente por aplicación de fórmulas.

En este caso la licitadora incluye el dato objetivo de gramaje o peso de la camiseta de la prueba, siendo este un criterio de adjudicación de calidad y automático que debería haberse desconocido hasta el acto público de apertura del Sobre C y por todo ellos se puede calificar como un supuesto de contaminación de sobres.



A la vista del informe técnico y del informe jurídico publicados en la PLCSP la mesa de contratación acuerda la exclusión de la licitadora con fecha de 5 de septiembre de 2024.

Las causas que motivan la propuesta de exclusión se contienen en los citados informes de valoración de ofertas y jurídicos con fecha de publicación 5 de septiembre de 2024.

Conforme a lo anterior, la mesa de contratación ha acordado la exclusión de la empresa **AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATÓN** con CIF G78026150, del expediente de contratación número 2024\_13\_D denominado ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA "CARRETERA TÚNELES M-30".

Contra el presente acuerdo, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Artículo 44 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de alzada impropio y ante la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Ayuntamiento de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A fecha de la firma

Por Madrid Calle 30, S.A.  
D. Jesús Esparza Salanova  
Jefe del Departamento Jurídico





## ACUERDO DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR LAST LAP, S.L.U.

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 2024\_13\_D
- **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CARRERA TÚNELES M-30"
- **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

### ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó por MADRID CALLE 30, S.A. la resolución de inicio de la licitación del contrato de servicios denominado "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CARRERA TÚNELES M-30", con número de expediente 2024\_13\_D, propuesto con la función de satisfacer la necesidad surgida con ocasión del 50 aniversario de la infraestructura de la M-30, aducida en la memoria justificativa del contrato de referencia emitida con fecha 10 de julio de 2024.

Posteriormente al inicio de la licitación, se celebró una reunión de la Mesa de Contratación con fecha 6 de agosto de 2024, al propósito de proceder con la apertura de la documentación administrativa (SOBRE 1) conferida por las empresas con intención de participar en la licitación. En tal reunión, se dilucidó que se habían presentado a licitación las siguientes empresas y asociaciones: FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU (CIF B85536837); UNIPUBLIC, S.A.U. (CIF A28406775); LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ (CIF 74728784J); AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON 8 (CIF G78026150) y LAST LAP, S.L.U. (CIF B80891211).

Tras la calificación de la documentación presentada por las licitadoras, se requirió, mediante notificación de 7 de agosto de 2024, la subsanación de la documentación administrativa a las empresas: FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.U., por defecto subsanable en la presentación del DEUC y LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ, por defecto subsanable del DEUC y del Anexo VI.

Finalmente, habiendo las empresas requeridas subsanado los defectos observados con fecha 8 de agosto de 2024, la mesa de contratación acuerda con fecha 13 de agosto de 2024, la admisión de todos los candidatos que presentaron oferta. La notificación de la admisión se realizó con fecha 16 de agosto de 2024 por medio del aplicativo disponible para estos trámites de la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Seguidamente, se vino a desarrollar otra asamblea por la Mesa de contratación el día 13 de agosto de 2024, con razón de la apertura de las ofertas técnicas elaboradas por los admitidos a la licitación. Tras la apertura del mencionado sobre continente de la oferta con los criterios dependientes de un juicio de valor, se hizo la entrega de la documentación a los servicios técnicos del órgano de contratación para la emisión del correspondiente informe.

La Responsable de Seguridad del Túnel, entrega el informe que se le encargó, con fecha 27 de agosto de 2024, publicado actualmente en la Plataforma de contratación del Sector Público. Al efecto de complementar ese informe, se emitió el 4 de septiembre de 2024 un informe jurídico sobre el contenido del informe del sobre B citado.

Por último, a la fecha 5 de septiembre de 2024 y con carácter previo a la celebración del acto público de apertura del sobre con los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, la mesa de contratación de Madrid Calle 30, ratificó por unanimidad y en su integridad el informe presentado con la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

En consecuencia, la mesa de contratación de Madrid Calle 30, acuerda (por los motivos referidos en los informes adjuntos) las exclusiones de las siguientes empresas: FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS SLU; UNIPUBLIC, S.A.U.; AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON y LAST LAP, S.L.U.

De forma subsiguiente, en acto público y con la participación en el mismo tanto de la única licitadora que puede optar a la adjudicación, es decir, LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ, como de representantes de las empresas FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS y AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON, se realizó la apertura del sobre con la oferta de criterios automáticos.

Una vez abierto el sobre electrónico con la oferta, se hace lectura pública de la misma, de la que resulta que la licitadora LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ se compromete a la ejecución del contrato, en el plazo establecido en los Pliegos, por un precio de 148.000€, a los que corresponden por IVA al tipo del 21% la cantidad de 31.080€, totalizándose la oferta en 179.080€.

El peso de la camiseta técnica declarado es de 85 gramos.

Siendo la única oferta en licitación, la mesa calcula la puntuación correspondiente, a la vista de las reglas contenidas en el Apartado 19. A) del Anexo I del PCAP.



Conforme a todo lo anteriormente expuesto y tras las actuaciones pertinentes, por unanimidad, la Mesa de Contratación de Madrid Calle 30, S.A., propone con fecha 5 de septiembre de 2024 a la Comisión Ejecutiva en calidad de órgano de contratación, la adjudicación del contrato de referencia a LIDIA CONSTÁN RODRÍGUEZ, por un plazo máximo de tres meses y un precio de ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000€) a los que corresponde por IVA al tipo del 21% la cantidad de treinta y un mil ochenta euros (31.080€), totalizándose la oferta en ciento setenta y nueve mil ochenta euros, IVA incluido (179.080€).

### **FUNDAMENTOS DE LA EXCLUSIÓN:**

Con la misma fecha de la última reunión de las celebradas por la Mesa de Contratación (5 de septiembre de 2024), ha propuesto la exclusión de la licitadora LAST LAP, S.L.U. (CIF B80891211).

Más precisamente, la propuesta de la Mesa de Contratación viene a basarse en los datos y argumentos siguientes:

**PRIMERO.-** A la vista de las observaciones realizadas por la Responsable de Seguridad de los Túneles en el Informe de valoración de ofertas técnicas emitido con fecha 27 de agosto, se concluye que la licitadora LAST LAP, S.L.U. (CIF B80891211), no llega a los estándares establecidos en lo que se refiere a los criterios de adjudicación concernientes a:

- Calidad de la camiseta, en cuanto no se indican por la licitadora las características requeridas sobre secado rápido o alta transpirabilidad, así como tampoco se señala la relación de tallas por sexo.
- Calidad de avituallamiento, por no haber definido la osmolaridad de la bebida y proponer el mayor número de puntos de avituallamiento de bebida hipotónica y de aguas.

**SEGUNDO.-** Por lo que se refiere a la forma de la proposición, en atención del informe jurídico de 4 de septiembre de 2024 (sobre el contenido del informe del sobre B), esta debía presentarse en TRES SOBRES tal y como se indicaba en el apartado 18 del Anexo I del PCAP, siendo estos:

**SOBRE A.-** Contendrá la “Documentación administrativa” (Deuc junto con Declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI).



**SOBRE B.-** Contendrá la memoria técnica u “Oferta de los criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

**SOBRE C-** Contendrá la “Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes” conforme al modelo del Anexo II.

Asimismo, se expone que la redacción del apartado 19.B.1 del Anexo 1 del Pliego referido a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, tiene el suficiente detalle como para no inducir a error a las licitadoras. Lo mismo puede decirse de la redacción del apartado 19.A.2 del Anexo 1 del Pliego de Condiciones Administrativas referido a los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas, puesto que se aprecia un suficiente detalle que no puede inducir a error.

Por lo tanto, se determina que la oferta presentada muestra defectos en cuanto, se incluyen en el SOBRE B criterios de valoración que correspondientes al SOBRE C “Criterio valorables en cifras o porcentajes” concretamente el peso de la camiseta, hecho suficientemente trascendente como para limitar la concurrencia a una única licitadora.

Todo ello, se deriva en el suceso conocido como contaminación de sobres, afectando a la concurrencia en la licitación en lo que se refiere a la igualdad de trato y la no discriminación de los licitadores, siendo estas dos, unas contingencias que se hacen efectivas en la práctica mediante el secreto de las proposiciones que, en este caso, ha sido vulnerado por la licitadora en cuestión, que se ha colocado en causa de exclusión, debido a su error al facilitar los datos de sus ofertas económicas de manera anticipada, lo que justifica su exclusión de la licitación.

En vista de todo lo anterior, en Madrid a la fecha contenida en el cajetín de firma electrónica, se resuelve excluir a la licitadora LAST LAP, S.L.U. (CIF B80891211).

JESÚS ESPARZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el órgano que corresponda en consonancia con lo especificado en las leyes en materia de contratación.

Asimismo, cabe la interposición de cualquier otro recurso admitido en derecho.



